

1.063 Cuáles son los inconvenientes i las ventajas de que los gobiernos puedan conseguir prestado fácilmente?

1.064 Son mayores las ventajas que los inconvenientes o viceversa?

1.065 Qué ventajas resultarian de que los empréstitos fuesen especiales?

1.066 Será mas ventajoso proveer a los gastos estraordinarios por medio de impuestos estraordinarios que por medio de empréstitos?

## CAPÍTULO CXVII.

### DEL REEMBOLSO DE LA DEUDA PÚBLICA.

1.067 Cuál es el medio que tiene una nacion de libertarse de una deuda?

1.068 Qué es una caja de amortizacion?

1.069 En qué consiste el beneficio de las cajas de amortizacion?

1.070 Son indispensables estos establecimientos para obtener los resultados que ellos ofrecen?

1.071 Tiene algun peligro la exajeracion de los beneficios de las cajas de amortizacion?

1.072 Qué es una bancarrota nacional?

1.073 Cuáles son los efectos de las bancarrotas nacionales?

## PROGRAMA

De Derecho mercantil i Legislacion fiscal.

### CÓDIGO DE COMERCIO.

Aptitud para ejercer el comercio.

Matrícula de comerciantes.

Rejistro en asuntos de comercio.

Contabilidad mercantil.

Correspondencia mercantil.

Ajentes auxiliares de comercio.

Corredores. — Comisionistas. — Factores. — Dependientes. — Porteadores.

Contratos de comercio.

Compañía mercantil.

Compraventa mercantil.

Permutas.

Préstamos i réditos de las cosas prestadas.

Depósitos mercantiles.

Fianzas mercantiles.

Seguros de conducciones terrestres.

Contrato i letras de cambio.—Forma de las letras.—Obligaciones del librador.—Aceptacion i sus efectos.—Aval i sus efectos &c.—Libranzas i vales o pagarés a la órden.

Cartas-órdenes de crédito.

Quiebras.—Rehabilitacion.

## LEJISLACION FISCAL.

### ORGANIZACION DE LA HACIENDA NACIONAL.

Qué ramos constituyen la hacienda nacional.

Su administracion se divide en activa i pasiva.

Cuántos departamentos incluye su administracion.

Departamento de hacienda.—Quién es su jefe.—Cuáles son sus funciones.

Departamento del tesoro.—Quién lo administra.—Cuáles son sus funciones.

Departamento de la contabilidad jeneral.—A cargo de quién está.

Naturaleza de la cuenta jeneral del presupuesto i del tesoro.—Sus elementos aritméticos.—Qué resultados debe arrojar su comparacion.—Sobre qué documentos debe formarse la cuenta.—Cuántos servicios económicos figuran en las cuentas nacionales.—Cuáles son las especies de deudores i acreedores en esta cuenta.—Cómo se saldan las cuentas.

Quiénes son directores i recaudadores.—Quiénes liquidadores, ordenadores i pagadores.—Incompatibilidades fiscales.

Ajentes fiscales del Gobierno jeneral en los Estados.—Sus deberes.

Nomenclatura de las oficinas de recaudacion.—Qué se llama liquidar una renta.—Cómo se forman las cuentas de las rentas i contribuciones nacionales.—Responsabilidad de los recaudadores.—Cómo se extingue.—Cuándo se suspende.

Cómo se extinguen los créditos del tesoro contra sus deudores.

Jurisdiccion coactiva de los recaudadores de hacienda.

Tesorería jeneral de la Union.—Sus funciones.

Administraciones principales de hacienda.—Sus funciones.

Administraciones particulares de rentas i contribuciones.

Departamento de gastos.—Su nomenclatura.—Por cuántos grados debe pasar un gasto nacional.—Quién lo liquida.—Quién lo reconoce.—

Quién lo ordena.—Quién lo paga.—Responsabilidad del ordenador.—Responsabilidad del pagador.

Extincion de los créditos contra el tesoro.—Por qué medios se efectúa.

Operaciones del servicio del tesoro.—Cuáles son éstas.—Jiro de libranzas.—Con qué formalidades debe hacerse.

Depósitos i suplementos.—Cuáles pueden admitirse en las cajas de los responsables del erario.

Presupuesto.—En cuántas partes se divide.—Cómo se forma.—Documentos que el Poder Ejecutivo debe acompañar al presupuesto.—Fuerza restrictiva del presupuesto.—Únicos casos en que el Poder Ejecutivo puede exceder los créditos lejislativos.—Créditos suplementales.—Créditos extraordinarios.—Con qué formalidades pueden abrirse.—Cómo se regularizan.

Término de la vijencia del presupuesto.—Liquidación del presupuesto.—Reglas para hacerla.

Comisión lejislativa de cuentas.—De quiénes se compone.—Cuáles son sus funciones.

Delegación de créditos.—A qué funcionarios puede hacerse.

Unidad de responsabilidad.—Unidad de caja.—Unidad de cuenta.

#### ADUANAS.

Orije de la reforma actual, su naturaleza i tendencias.—La han desvirtuado las leyes posteriores, principalmente la de 3 de junio de 1870.

Objeto del sistema aduanero.—Operaciones comerciales sujetas al régimen de las aduanas.

Puertos habilitados para la importación i exportación.—Puertos habilitados para el comercio de depósito i de tránsito.—Puertos francos.

Artículos de prohibida importación.

Formalidades a que está sujeto el comercio de importación.—Cuáles deben llenarse en los puertos de la procedencia.—Descripción del soborno i de las facturas.

Formalidades en el puerto nacional de su destino.—Entrada i visita de los buques.—Exenciones respecto de los buques correos.

Cómo se verifica el reconocimiento de las mercancías i la liquidación de los derechos.

Descripción de los manifiestos.

Intervención de los agentes de los acreedores extranjeros en estas operaciones.

Formalidades que deben llenarse para que gocen de exención los equipajes i efectos de los agentes diplomáticos.

Ajustamientos definitivos de los derechos, i términos concedidos a los importadores para reclamar la liquidación.

Jurado de aduanas.—Sus funciones.

Modo i términos de pago de los derechos de importacion.

De los expedientes que deben formar las aduanas para comprobar sus operaciones.

Derecho de toneladas.

Exportacion de productos nacionales i reexportacion de mercancías extranjeras.

Comercio de tránsito i depósito para Venezuela por la aduana de Cúcuta.—Descripción de sus formalidades.

Comercio de tránsito, de cabotaje i costanero.

Infracciones, penas i recompensas.—Procedimiento en las causas de contrabando.

Tarifa para el cobro de los derechos.

Estadística mercantil.—Producto bruto de la renta de aduanas desde principios del siglo.—Movimiento de buques en los puertos nacionales.—

Peso bruto i valor de las mercancías importadas.—Peso bruto i valor de las exportaciones.

#### CRÉDITO PÚBLICO.

Historia del negociado desde 1861.

Cuántas clases de documentos de crédito había en la cartera del crédito público a la fecha de la expedición del decreto de 9 de setiembre de 1861.

Naturaleza del decreto ántes citado.—Qué se propuso.—A qué clases dejó reducida la deuda.

Qué es deuda consolidada.

Qué es deuda flotante.

Qué es deuda de tesorería.

Renta sobre el tesoro al portador—Qué documentos se mandaron convertir en ella.

Deuda flotante al 3 por 100.—A qué se destinó.

Lei de 3 de junio de 1868.—Su naturaleza i sus tendencias.—Se funda principalmente en la consolidación de la deuda.—Qué clase de créditos admite a la consolidación.—No deroga sin embargo las leyes especiales sobre bonos flotantes.

Conversion directa.—Conversion en remate público.—Cuáles documentos se admiten a la conversion directa. Con qué formalidades se verifican los remates.—Qué posturas gozan de prelación.

Fondos aplicados para pago de los intereses de la deuda consolidada. Cómo se distribuyen.

Desde cuándo principian a ganar interes los vales que se emitan.—En qué serie se emite la deuda consolidada.—A cargo de quién está la dirección especial de este ramo.

Qué funcionarios autorizan los documentos de crédito público.—Puede el gobierno fabricar documentos de crédito para una operacion distinta de la de transferir su dominio por pago, compensacion o conversion de un crédito?

Precauciones o formalidades materiales para la emision de los documentos de crédito.—Qué puede hacerse con los créditos reconocidos i no pagados al terminar cada vijencia económica.

Qué créditos están exceptuados de la consolidacion.

Con qué documentos se hace la redencion de censos que no pertene-  
cen al ramo de desamortizacion.

Cómo se pagan los créditos reconocidos a favor de extranjeros por sentencia de la Corte Suprema federal.—Cómo debe comprobase la cuali-  
dad de extranjero i neutral.

Exenciones concedidas por la lei de 1.º de junio de 1870 a los vales de renta sobre el tesoro al portador i nominal, que se apliquen exclusiva-  
mente a la instrucion pública.—Qué nuevos fondos se han aplicado por la lei de 18 de julio de 1870 a la amortizacion de la deuda consolidada.

#### SALINAS.

Naturaleza i extension del monopolio.—A qué parte del territorio de la República se extiende.—En qué partes es libre la explotacion de sal, i con qué condiciones.

A qué sistemas puede ocurrir el Poder Ejecutivo para la administra-  
cion de la renta. Qué son contratos de explotacion i elaboracion.—A qué condiciones deben sujetarse.

A falta de contratos de explotacion i elaboracion, ésta debe ejecutarse por administradores.

Almacenes de depósito para venta de la sal.—Dónde pueden esta-  
blecerse.

Contratos de arrendamiento.—Qué salinas pueden darse en arren-  
damiento i con qué condiciones.

Reformas importantes que se discuten en la organizacion de esta renta.—1.ª Que la nacion se reduzca a vender únicamente la sal vijua i el agua salada.—Para esto está ya autorizado el Poder Ejecutivo por la lei de 2 de julio de 1870.—Con qué condiciones.

2.ª La propuesta por el señor Samper en su memoria al Congreso de 1869.—Consiste en igualar el impuesto en toda la República, gravando el consumo de cada arroba de sal con una cuota uniforme que fijará anual-  
mente la lei de presupuesto.—Fundamentos justificativos de esta reforma.

Propuesta hecha a los acreedores extranjeros para la amortizacion de la deuda por el actual Secretario de Hacienda sobre cesion de las salinas de Cundinamarca i Boyacá.—Exposicion i desarrollo de la propuesta.

De las penas i modo de proceder.—Estadística de la renta.

## CORREOS.

El servicio de correos no constituye un monopolio fiscal.—Qué servicios se encarga de prestar el correo oficial.—A qué puntos del territorio de la República se extiende este servicio.

Tarifa de correspondencia.—Tarifa de encomiendas.—Correspondencia franca de porte.

A qué se limita la responsabilidad del Gobierno por las faltas i pérdidas de los valores que jiran por el correo.

Contratos para la conducción de correos.—A qué condiciones deben sujetarse.

Organización administrativa de este departamento.—Cómo está servido.

Qué debe hacerse con los impresos, correspondencia, expedientes civiles i criminales i encomiendas que duren detenidas por más de un año i tres años respectivamente.—Exenciones a favor de los empleados del servicio de correos.—Sobresueldo de los agentes subalternos de correos.

## FERROCARRIL DE PANAMA.

Contrato de 5 de junio de 1867—Diversas concesiones que envuelve este contrato.—Extensión que tiene el privilegio concedido a la compañía para la comunicación interoceánica por caminos de hierro i de ruedas.—Extensión que tiene para la apertura de un canal.—Indemnización que debe acordarse en este último caso.—Cómo se fija la suma de la indemnización.

Qué ha dado la compañía en cambio de las concesiones.—Se ha olvidado a la prolongación del ferrocarril.

A qué se extiende la jurisdicción administrativa de la compañía.—Intervención del gobierno en caso de que haya aduanas en el istmo.—Puede la compañía variar la actual dirección del ferrocarril.

Concesión de territorios.—Cuántas i de qué clases se le han hecho. Cuáles de esas tierras vuelven al dominio de la República i cuáles no.—Formalidades para su medición i adjudicación.

Cómo deben tomarse los terrenos que se requieran para la construcción del camino cuando sean de particulares.

Reglamento de policía.—Seguridad i conservación de la vía.—Quién propone los reglamentos.

Tarifa de portes i fletes de dinero, conducción de mercancías, almacenaje i depósito.—Quién la fija i con qué condiciones.

Qué efectos i personas al servicio de la República transitan libremente por el ferrocarril.—Exenciones a favor de los productos colombianos.—Exención de derechos e impuestos, contribuciones nacionales, municipales i de los Estados a favor de la compañía.—Puede la República gravar el tránsito por el ferrocarril?—Exención de pasaporte para los viajeros—Consecuencias de la declaratoria de caducidad del privilegio.—Neu-

tralidad del tránsito interoceánico.—No se extiende a las naciones que estén en guerra con Colombia.—Casos de caducidad del privilegio.—Cómo se deciden las cuestiones que se susciten entre el gobierno i la compañía.—Duración del privilegio.—Qué derechos adquiere la República a su expiración.

#### HACIENDA NACIONAL.

Situación fiscal de la República—Producto bruto de las rentas nacionales en el último año.—A qué gravámenes especiales están sujetas estas rentas.—Producto líquido.—Total importe de los gastos.—Déficit.—En qué categorías de servicios públicos se distribuyen esos gastos, i en qué proporción?

#### DEUDA EXTERIOR.

Historia de este negociado desde 1817 con la misión de López Méndez.—Historia especial de los dos empréstitos contratados: el primero en 1822 por £ 2.000,000, i el segundo en 1824 por £ 4.750,000.—En qué se recibió el empréstito de 1822.—A cuánto quedó reducido.—A cuánto quedó reducido el de 1824.

Cuál fué la base adoptada sobre división de créditos en la convención internacional de 23 de diciembre de 1834.

Cuánto recibió efectivamente la Nueva Granada por la mitad de la deuda.—Gravámenes que nos ha impuesto el empréstito.—La historia de estos gravámenes dividida en tres épocas.—La primera desde 1824 hasta 15 de enero de 1845, fecha del primer convenio granadino.—La segunda de 1845 a 1861, fecha del convenio vigente.—I la tercera de 1861 hasta hoy.

Cuánto hemos pagado por intereses hasta 31 de agosto de 1870.

#### ANTECEDENTES

de la reforma aduanera que estableció los derechos de importación sobre el peso bruto de la mercadería.

PARA USO DE LOS ALUMNOS DE LA CLASE DE LEYSLACION FISCAL.

#### ADUANAS.

DE LA MEMORIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN 1853.

El espíritu reformador que tanto vuelo ha desplegado bajo la presente Administración, no ha perdonado las aduanas, estos antiquísimos aparatos tributarios cuya existencia parece descubrirse más allá de los romanos, entre los atenienses que cobraban diez por ciento por la entrada de los granos; i desde luego, vistas las aduanas como los instrumentos de que se valió el funesto sistema de exclusión, erróneamente llamado protector, no pueden resistir los ataques de la ciencia económica. Desde que ella ha